

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
E. S. D.

REF: REIVINDICATORIO DE SERGIO y ALEJANDRA ISABEL MARIA ALVAREZ CHARRY contra BETTY ORTIZ SALINAS y NESTOR BARRIGA.
RADICACION: 2018-00512.

CONTESTACION DEMANDA DE RECONVENCION.-

HERNANDO LANOS GALEANO, mayor de edad, domiciliado en Girardot en la Carrera 20 No. 18-44, e-mail: h.lanos@hotmail.com, identificado con C.C. No. 19'365.805 de Bogotá, con T.P. No. 38451 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada en reconvención, JOSE DAVID DELGADO GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en Ibagué, email: mbk528@hotmail.com y TERESA DELGADO GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada en Ibagué, email: mbk528@hotmail.com, conforme a poder especial que acompaño al presente escrito, respetuosamente acudo ante su Despacho dentro de la oportunidad legal, para dar contestación al demanda promovida en contra de mis mandantes, lo que hago en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS DECLARACIONES DE LA DEMANDA DE RECONVENCION. -

Me opongo a todas y cada una de las declaraciones solicitadas por el apoderado de BETTY EUFROCINA ORTIZ SALINAS, demandante en reconvención y en contra de mis representados, por considerar que carecen de asidero jurídico, no corresponden a la realidad, son el producto de circunstancias acomodadas a los intereses de la citada demandante acompañadas de la mala fe, lo cual se desvirtúa con las excepciones y las pruebas que en su oportunidad serán evacuadas dentro del trámite del proceso.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA DE RECONVENCION. -

Al hecho Primero: No les consta a mis representados.
Al hecho Segundo: No les consta a mis representados.
Al hecho Tercero: No les consta a mis representados.
Al hecho Cuarto: No le consta a mis mandantes, que lo pruebe.
Al hecho Quinto: No le consta a mis mandantes, que lo pruebe.
Al hecho Sexto: No le consta a mis mandantes, que lo pruebe.
Al hecho Séptimo: No es cierto.
Al Hecho Octavo: No es cierto.
Al hecho Noveno: No es cierto.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO. -

AUSENCIA DE LA TENENCIA DEL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 307-24783 COMO ELEMENTO DE LA POSESION ALEGADA POR BETTY EUFROCINA ORTIZ SALINAS.-

La demandante BETTY EUFROCINA ORTIZ SALINAS, carece de la tenencia para incoar la posesión alegada sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-24783, si se tiene en cuenta que JULIO ERNESTO DELGADO GUTIERREZ, adquirió y recibió real y materialmente dicho inmueble, mediante escritura pública No. 1274 de 14-11-2020 de la Notaría Segunda de Girardot, por venta que en su favor efectuaron Alejandra Isabel María Álvarez Charry, Sergio Enrique Álvarez Charry y Esperanza Charry de Álvarez, según consta en la anotación No. 10 del certificado de tradición que obra en el expediente, por lo tanto, no es cierto que la demandante en reconvención, BETTY EUFROCINA ORTIZ SALINAS, detente la posesión del bien que pretende usucapir, toda vez que la posesión y dominio de dicho inmueble en la actualidad se encuentra en cabeza del señor JOSE DAVID DELGADO GUTIERREZ, que figura como actual titular del derecho de dominio en el certificado de tradición.

Otra evidencia que soporta la presente excepción la constituye el documento que contiene el acta de NO conciliación, celebrada el 11 de mayo de 2018, ante la CASA DE JUSTICIA BARRIO PRIMERO DE ENERO GIRARDOT, en donde la conciliadora AMANDA DONCEL CESPEDES, en escrito de su puño y letra, en la parte final del capítulo denominado ACUERDO CONCILIATORIO, expresa: "..... La convocada acepta y reconoce que los convocantes son los propietarios del inmueble mencionado".

Misma circunstancia se predica de la actuación surtida dentro de la querrela policiva adelantada ante la Inspección de Policía de Girardot – Sede Estadio Municipal con radicado 297-2018, la cual se solicita en copia dentro de las pruebas solicitados con el presente escrito.

POSESION ALEGADA POR PARTE DE BETTY EUFROCINA ORTIZ SALINAS ES DE MALA FE. –

Existe mala fe por parte de la supuesta poseedora BETTY EUFROCINA ORTIZ SALINAS, en razón a que el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-24783, el cual pretende usucapir, fue objeto de compraventa mediante escritura pública No. 1274 de 14-11-2020 de la Notaría Segunda de Girardot, y en escrito de reforma de la demanda de reconvención, radicada en 18-05-2021, ya se tenía conocimiento de la citada venta y de la entrega real y material del bien objeto de la transferencia, por lo que no se explica la insistencia de BETTY EUFROCINA ORTIZ SALINAS en pretender obtener por prescripción adquisitiva, un bien, que además de no detentar la tenencia, sabe y conoce que se encuentra en cabeza de terceros, lo que constituye un engaño e inducción al error al operador judicial y las partes involucradas en el proceso.

EXCEPCION GENERICA. –

Solicito al Señor Juez, se sirva declarar probada toda excepción que resulte demostrada con las pruebas legal y oportunamente practicadas dentro del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del C.G.P.

PRUEBAS.-

Interrogatorio de parte:

Solicito al señor Juez, se sirva citar y hacer comparecer a la demandante de la demanda de reconvención, BETTY EUFROCINA ORTIZ SALINAS, para que en la fecha y hora que

su Despacho señale, absuelva el interrogatorio de parte, que oralmente le formularé y que versará sobre los hechos de la demanda y su contestación. Manifiesto que desconozco el correo electrónico de la parte citada, manifestación que hago bajo la gravedad del juramento, teniendo en cuenta que no aparece expresada en la demanda formulada por el apoderado de la demandante en reconvención.

Testimonios.-

Solicito respetuosamente al señor Juez, se sirva decretar la práctica de los testimonios de las siguientes personas, quienes declararán sobre los hechos de la demanda y su contestación, en la fecha y hora que su Despacho fije para tal efecto:

.- ALEJANDRA ISABEL MARIA ALVAREZ CHARRY, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, quien recibe notificaciones en el email: alejandraisabelmaria@hotmail.com.

.- SERGIO ENRRIQUE ALVAREZ CHARRY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien recibe notificaciones en el email: sergioalvarez@hotmail.com.

.- ESPERANZA CHARRY DE ALVAREZ, mayor de edad, domiciliada en Girardot, quien recibe notificaciones al email: alejandraisabelmaria@hotmail.com.

OFICIOS.-

Respetuosamente solicito al señor Juez se sirva librar los siguientes oficios con el objeto de recaudar pruebas que deberán ser tenidas en cuenta dentro de la oportunidad procesal:

1.- Líbrese oficio a la Notaría Segunda de Girardot, para que a costa de los interesados, remita copia auténtica de la escritura pública No. 1274 de 14-11-2020, por medio de la cual se transfiere el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-24783, por parte de Alejandra Isabel María Álvarez Charry, Sergio Enrique Álvarez Charry y Esperanza Charry de Álvarez, en favor de Julio Ernesto Delgado Gutiérrez.

2.- Líbrese Oficio al Señor Registrador Nacional del Estado Civil, para que remita a su Despacho y a costa de los interesados copia de las partidas de nacimiento que reposan en esa entidad de las siguientes personas, quienes actúan en el presente proceso, el primero como demandado fallecido y los dos últimos como hermanos del difunto:

JULIO ERNESTO DELGADO GUTIERREZ C.C. # 14'195.600

JOSE DAVID DELGADO GUTIERREZ C.C. No. 14'205.661

TERESA DELGADO GUTIERREZ C.C. #28'513.174

3.- Líbrese oficio a la Notaría Sexta de Ibagué, para que remita a este Despacho y costa de los interesados copia de las siguientes escrituras públicas que contienen el trámite del proceso de sucesión de Julio Ernesto Delgado Gutiérrez:

.- Escritura pública No. 3134 de 2022 Notaría Sexta de Ibagué.

4.- Librese oficio a la Inspección de Policía de Girardot – Sede Estadio Municipal, para que remita a su Despacho copia auténtica del expediente con radicado 297-2018, querella promovida por ALEJANDRA ISABEL MARIA ALVAREZ CHARRY y otro contra BETTY EUFROCINA ORTIZ SALINAS

Documentales. -

Solicito se decreten y tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1.- Copia del acta de no conciliación llevada a cabo ante la Casa de Justicia - Barrio Primero de Enero – Girardot, en dos (2) folios, en la cual se expresa por parte de la conciliadora, que los convocantes son los propietarios del inmueble objeto de la querella.
- 2.- Copia del acta de conciliación en equidad No. 4713 de 2018, de 23-03-2018, llevada a cabo ante la Casa de Justicia - Barrio Primero de Enero – Girardot, en la cual se acuerda conciliar los cánones de arrendamiento con la inquilina Elizabeth Nieto Ramos con los convocantes Sergio Enrique y Alejandra Álvarez Charry, estos últimos autorizaron a la señora Esperanza Charry de Álvarez para acudir en su nombre y representación a dicha audiencia.
- 3.- Copia de la partida de nacimiento de TERESA DELGADO GUTIERREZ.
- 4.- Partida civil de nacimiento de JULIO ERNESTO DELGADO GUTIERREZ.

Señor Juez,



HERNANDO LANOS GALEANO
C.C. No. 19'365.805 de Bogotá
T.P. No. 38451 del C.S.J.
E-mail:h.lanos@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

E.

S.

D.

REF: REIVINDICATORIO DE ALEJANDRA ALVAREZ CHARRY y OTRO contra BETTY ORTIZ SALINAS y OTRO. RADICACION: 2018-00512.

DEMANDA DE RECONVENCION DE BETTY ORTIZ SALINAS y OTRO contra ALEJANDRA ALVAREZ CHARRY y OTRO.

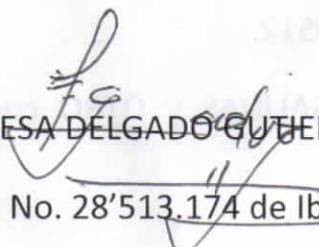
TERESA DELGADO GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada en Ibagué-Tolima, identificada con C.C. No. 28'513.174 de Ibagué y JOSE DAVID DELGADO GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en Ibagué-Tolima, identificado con C.C. No. 14'205.661 de Ibagué, obrando en nuestros propios nombres y en nuestra condición de demandados dentro de la demanda de reconvención citada en referencia, respetuosamente manifestamos al señor Juez que, conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. HERNANDO LANOS GALEANO, mayor de edad, domiciliado en Girardot, identificado con C.C. No. 19'365.805 de Bogotá, con T.P. No. 38451 del C.S.J., email: hernandolanos57@gmail.com, para que en nuestro nombre y representación proceda a dar contestación a la demanda formulada en contra nuestra, solicite pruebas, formule toda clase de excepciones y en general, ejecute todo acto procesal que estime necesario para la defensa de nuestros derechos.

El apoderado queda facultado para transigir, conciliar, interponer toda clase de recursos e incidentes y sustituir el presente poder.

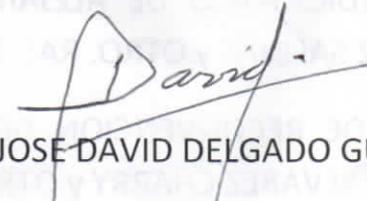
NOTARÍA DE IBAQUE

NOTA: Dejamos constancia que, nuestro apoderado fue suministrado por ALEJANDRA ALVAREZ CHARRY, siendo de su cargo todo lo relacionado con el pago de honorarios profesionales y gastos procesales, que se causen con ocasión del presente proceso.

Del Señor Juez,

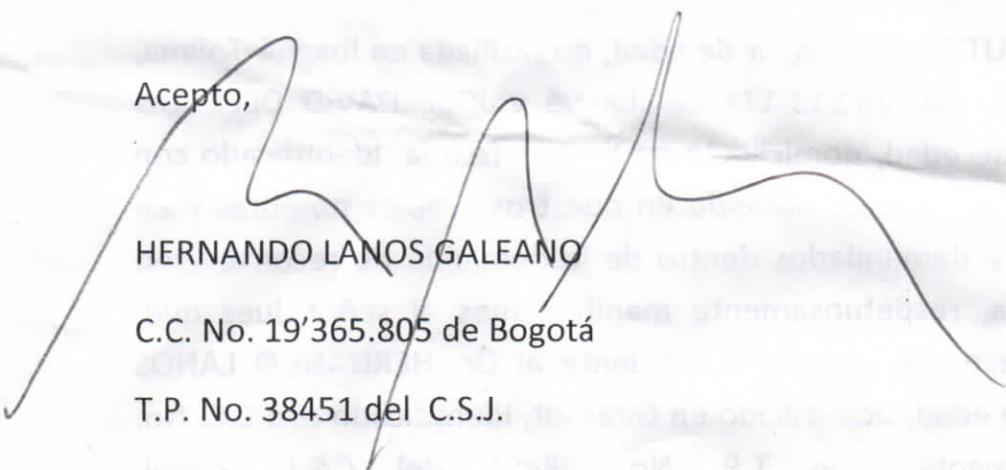

TERESA DELGADO GUTIERREZ

C.C. No. 28'513.174 de Ibagué


JOSE DAVID DELGADO GUTIERREZ

C.C. No. 14'205.661 de Ibagué

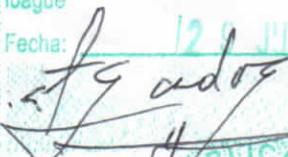
Acepto,


HERNANDO LANOS GALEANO

C.C. No. 19'365.805 de Bogotá

T.P. No. 38451 del C.S.J.

email: hernandolanos57@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Compareció ante el Notario B del Circuito de Ibagué
Teresa Delgado Gutierrez
quien exhibió la C.C. 28.513.174
Expedida en Ibagué y
declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto Ibagué
Fecha: 12 JUN 2023


REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SETENTA Y CINCO
TERESA DELGADO GUTIERREZ
HUELLA DEL INDICE DERECHO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Compareció ante el Notario B del Circuito de Ibagué
Jose David Delgado Gutierrez
quien exhibió la C.C. 14-205661
Expedida en Ibagué
declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto Ibagué
Fecha: 12 JUN 2023


REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SETENTA Y CINCO
JOSE DAVID DELGADO GUTIERREZ
HUELLA DEL INDICE DERECHO

Girardot, Junio 14 de 2018

Centro de Conciliación en Equidad CASA DE JUSTICIA BARRIO PRIMERO DE ENERO GIRARDOT, Junio 14 de 2018, se hace constar que revisado el archivo de casa de justicia, se ha verificado que efectivamente la original del ACTA DE CONCILIACION NO. B 0926 de mayo 11 de 2018, reposa en los archivos de casa de justicia por lo tanto la fotocopia es tomada de esa original hace transito a cosa de juzgada y prestada merito ejecutivo. De igual manera se hace claridad que la mencionada acta no se encuentra firmada por las partes toda vez que la señora Convocada BETTY EUFROSINA ORTIZ, manifestó que ella firmaba dicha acta en el sitio de entrega del inmueble o sea la calle 17 No. 18-13 y allí recibía el dinero o sea la suma de \$10.000.000, y en presencia de la conciliadora, para lo cual y siendo accequibles me traslade al sitio indicado una vez y tras una espera de mas de media hora se hizo presente la convocada señora BETTY EUFROSINA ORTIZ, y manifestó que no iba a firmar nada y tampoco iba a recibir ningún dinero y no hacia entrega de llaves. Razón por la cual el acta se encuentra sin firmar.....Por las partes.

Conste:



AMANDA DONCEL CESPEDES
Conciliadora en Equidad Casa de Justicia
Barrio Primero de Enero – Girardot



ACTA DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD

No. B 0926 Año 2018



Fecha: 11 / 05 / 2018 Hora: 5:10 PACE / Lugar: PACE de Justicia
 Municipio: Girardot Departamento: Cundinamarca

A la presente Audiencia de Conciliación fueron invitados las siguientes personas:

SOLICITANTE

Nombres y Apellidos: Sergio Enrique y Alejandra Isabel Huidobro
 No. Cédula: 11320888/39561022 de Girardot
 Vereda o Barrio: Barrio Pinzon Municipio: Beta Departamento: _____
 Dirección: Calle 145-46-13 Teléfono: 3108083103
3112168604

CONVOCADO (S)

Nombres y Apellidos Betty Eufrosina Ortiz Salinas
 No. Cédula(s): 41700408 de Bogotá
 Vereda o Barrio: Cotaqui Municipio: Goot Departamento: Cundinamarca
 Dirección: Calle 17 N - 18 - 13 Teléfono: 3204962224

HECHOS Y PRETENSIONES

Los convocados: Sergio Enrique Alvarado y Alejandra Isabel Huidobro, hijos de edad han solicitado a esta al instancia de conciliación a la Señora Betty Eufrosina Ortiz Salinas para que los haga entrega de un inmueble ubicado en la Calle 17 N - 18 - 13 del Barrio la Cotaqui por lo cual presente la Señora Betty Eufrosina Ortiz Salinas manifiesta que ella faltante lo fue al \$10.000.000 por lo cual este punto le había operado.

ACUERDO CONCILIATORIO

Las partes en presencia de Amenda Davel Espadas identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 20-621986 de Goot en calidad de CONCILIADOR(A) EN EQUIDAD, nombrado por el Juzgado 1º de la Paz del Circuito de Girardot mediante Resolución No. 001 de fecha 28/06/2001, y luego de exponer sus puntos de vista sobre los motivos del conflicto, acuerdan:

1.- Los convocados le hacen entrega a la convocada de lo que le fue de \$10.000.000 en efectivo; los cuales se entregaron a la convocada a cargo

"Girardot tiene con Que"

constancia que se han tomado los nombres de los
 dellos para evitar mi adelante inconveniente
 en los nombres y que todo estén perfectos.
 2) Lo convocado Betty Ceposec contra Felipe
 en los convocado a hechos estregados de los
 libros del table con meriendo y ubicado en
 la culla 17 N: 18-13 Bani la Osa.
 3) Las partes acuerdan que a partir de la fecha
 de todo clase de apuro e indico que
 efecte el bene nombre de las partes.
 4) Las partes acuerdan que a partir de la fecha no
 se adelante seguir acción civil o penal y de igual
 manera, se le hizo entrega estrega a lo convocado
 de lo diligencia que se lepa adelante de la
 justicia ordinaria, lo convocado acepto y se
 hace que los convocado en los propofes del fe
 el: mencionado.

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

abajo firmantes libre y voluntariamente declaran estar de acuerdo con la presente Acta. El suscrito Conciliador en equidad advierte a las partes que de acuerdo con los Artículos 66 y 109 de la Ley 446 de 1998, la presente Acta hace fe y presta Mérito Ejecutivo, ante lo cual en constancia firman:

Nombre: _____
 C.C.: _____ de _____

Firma: _____
 Nombre: _____
 No. C.C.: _____ de _____

Nombre: _____
 C.C.: _____ de _____

Firma: _____
 Nombre: _____
 No. C.C.: _____ de _____

Nombre Conciliador: Amanda Donel C

Firma: 

Instrumento: Resolución Acuerdo No. 001 Fecha 28/06/2018 de F.C.S

Se expide copia original a cada una de las partes que han intervenido en la presente audiencia de conciliación en equidad. El primer original reposa en los archivos del Punto de Atención de Conciliación en Equidad del municipio de _____. De acuerdo con el artículo 89 de la ley 23 de 1991, ésta copia se presume auténtica.

ef que se pago lo hizo a los convocados y en su defecto a la Señora G. Pardo Charap en calidad de autorizados el día 24 de marzo a las 10:20 am; en efectivo; y fue entregado a la c.c. (A.V. 18-46 María la Reina; por lo cual preside la autorización municipal que no tiene ningún inconveniente en aceptar. La autorización hecha al entregar en dicho de pago y en paz y salvo.

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Los abajo firmantes libre y voluntariamente declaran estar de acuerdo con la presente Acta. El suscrito Conciliador en Equidad advierte a las partes que de acuerdo con los Artículos 66 y 109 de la Ley 446 de 1998, la presente Acta hace tránsito a Cosa Juzgada y presta Mérito Ejecutivo, ante lo cual en constancia firman:

Firma: Josmaría Henao de Alvarado
Nombre: Josmaría Henao de Alvarado
No. C.C.: 20.615.094 de Girardot

Firma: Elizabeth Nito Romos
Nombre: Elizabeth Nito Romos
No. C.C.: 39564822 de Girardot

Firma: _____
Nombre: _____
No. C.C.: _____ de _____

Firma: _____
Nombre: _____
No. C.C.: _____ de _____

Nombre Conciliador: Amanda Donel

Firma: [Signature]

Nombramiento: Resolución Acuerdo No. 001 Fecha 28/06/2005 de S.I.C.

Se expide copia original a cada una de las partes que han intervenido en la presente audiencia de conciliación en equidad. El primer original reposa en los archivos del Punto de Atención de Conciliación en Equidad del municipio de Girardot. De acuerdo con el artículo 89 de la ley 23 de 1991, ésta copia se presume auténtica.

613714

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION

310110

A DE NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC. MUNICIPIO

NOTARIA PRIMERA

IBAGUE

SECCION GENERAL

| | | | |
|----------------------------------|---|--|----------------|
| PRIMER APELLIDO DELCADO | SEGUNDO APELLIDO GUTIERREZ | NOMBRES TERESAS | |
| MASCULINO O FEMENINO FEMENINO | MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/> | FECHA DE NACIMIENTO DIA 10 MES Mayo | CODIGO ANC 931 |
| PAIS COLOMBIA | DEPARTAMENTO TOLIMA | CODIGO MUNICIPIO IBAGUE | CODIGO |

SECCION ESPECIFICA

| | | |
|--|--|--------------------------------|
| CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORRESIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO BARRIO BELLEN DE IBAGUE | | HORA 3.30 |
| CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARRQUIAL, ETC.) PARTIDADE BAPTISMO | NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO | No. DE LIC. |
| APELLIDOS GUTIERREZ | NOMBRES EDELMIRA | EDAD (AÑOS COMPL.) 21 |
| IDENTIFICACION Sin identificación | NACIONALIDAD COLOMBIANA | PROFESION U OFICIO HOGAR |
| APELLIDOS DELCADO | NOMBRES DAVID | EDAD (AÑOS COMPL.) 27 |
| IDENTIFICACION Sin identificación | NACIONALIDAD COLOMBIANA | PROFESION U OFICIO Ganadero |
| IDENTIFICACION C. de C. No. 2221876 de Ibague | FIRMA <i>Pablo Antonio Vargas</i> | |
| DIRECCION-POSTAL Cr. la No. 25-85 de Ibague | NOMBRE PABLO ANTONIO VARGAS | |
| IDENTIFICACION | FIRMA | |
| DOMICILIO (MUNICIPIO) | NOMBRE | |
| IDENTIFICACION | FIRMA | |
| DOMICILIO (MUNICIPIO) | NOMBRE | |
| LA DIA 7 MES diciembre AÑO 1973 | FIRMA DEL FUNCIONARIO <i>[Signature]</i> | |

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

613714

TRANITE

25 MAR 1973

DORIS MORA ORREGO
No. 12516

2

En el Ejecio (el artículo segundo, 140.) de la Ley No. 98, 1957, introducida al D.H.R.O.
a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya Constancia firmo

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS

NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE IBAGUÉ
DORIS MORA OREGO
NOTARIA





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 58471653

NUIP 14195600

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 06 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código T 6 B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA-TOLIMA-IBAGUE

Datos del inscrito

Primer Apellido DELGADO Segundo Apellido GUTIERREZ

Nombre(s) JULIO ERNESTO

Fecha de nacimiento Año 1943 Mes SEP Día 06 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo 0 Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA-TOLIMA-IBAGUE

Vivo de documento antecedente o Declaración de vitalidad

CEDULA DE CIUDADANIA Número certificado de nacido vivo

Datos de madre e padre (Para casos de pueblos indígenas con línea multirracial o parajes del mismo tipo, anotar el progenitor que indique sus declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos GUTIERREZ EDELMIRA

Documento de identificación (Clase y número) CC SIN INFORMACION Nacionalidad COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea multirracial o parajes del mismo tipo, anotar el progenitor que indique sus declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos DELGADO DAVID

Documento de identificación (Clase y número) CC SIN de INFORMACION Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos DELGADO DE FRANCEL OFELIA

Documento de identificación (Clase y número) CC 38225783 de IBAGUE TOLIMA Firma x Odiequ

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2021 Mes A R Día 2

Nombre y firma del funcionario que autoriza TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

INSCRIPCION DE PERSONA SOLICITADA SEGUN REGISTRO CIVIL DE DECLINACION No 9044503 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021 DE LA REGISTRADURIA DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE IBAGUE
HACE CONSTAR:
Que la presenta fotocopia es tomada del original que
reposa en esta notaria. Se expide 58471653
valida para: Parentesco
Ibagué 16 MAR 2021

ESTE REGISTRO CIVIL
TIENE VICENCIA EN DEFINIDA
ART. 2º DECRETO 218988
NOTARIA SEXTA DE IBAGUE



[Handwritten signature]